

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SGBSASICV0018-25

OBJETO

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NEIVA

DICIEMBRE 2025

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Departamento del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que el país se organiza como un Estado social de derecho, fundado en el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la participación de todos en las decisiones que los afectan. En este sentido, el artículo 2º consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Carta, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional, garantizando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurando el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

El artículo 38 de la Constitución garantiza la libertad de asociación para el desarrollo de actividades sociales, y el artículo 103 le establece al Estado la obligación de promover y fortalecer las organizaciones de la sociedad civil como instrumentos de participación ciudadana. Estos principios constitucionales sustentan la existencia y fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal (JAC) como estructuras fundamentales para la gestión democrática del desarrollo comunitario.

El reconocimiento legal de las Juntas de Acción Comunal en Colombia se realizó a través de la Ley 19 de 1958, la cual facultó a los concejos municipales, asambleas departamentales y al gobierno nacional a encomendar a las JAC funciones de control y vigilancia sobre servicios públicos, así como su intervención en la gestión de estos. Además, se estableció que el Gobierno debía fomentar la cooperación comunal mediante la creación de cursos e instituciones para preparar líderes comunitarios y orientar sus actividades hacia el desarrollo local. Esta normativa inicial sentó las bases para una participación activa de las comunidades en la solución de sus propias problemáticas.

Posteriormente, la Ley 743 de 2002 derogada por la Ley 2166 de 2021 desarrolló de manera más completa el marco legal de las JAC. Esta norma define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. Asimismo, establece que las Juntas de Acción Comunal son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias, sin ánimo de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un territorio determinado que aúnan esfuerzos para mejorar sus condiciones de vida.

La Corte Constitucional ha reafirmado en múltiples pronunciamientos la importancia de las JAC en el fortalecimiento de la democracia participativa. En la Sentencia C-580 de 2001, por ejemplo, se reconoció que estas organizaciones representan espacios de deliberación colectiva, formación ciudadana y control al poder político, especialmente a nivel local. La jurisprudencia también ha destacado que el principio de participación no se limita a mecanismos electorales, sino que abarca procesos de toma de decisiones no electorales, como aquellos liderados por las JAC, el cooperativismo y las organizaciones de consumidores. De esta forma, el accionar de las Juntas de Acción Comunal se convierte en un medio legítimo para la intervención de la ciudadanía en los asuntos que afectan su vida cotidiana.

Aunque existe un marco constitucional y legal que determina el papel fundamental de las Juntas de Acción Comunal en la participación social y comunitaria, la realidad que enfrentan las Juntas en muchas regiones del país es compleja, como ocurre en el Departamento del Huila. En este territorio, tanto en zonas urbanas como rurales, la convivencia ciudadana y el liderazgo comunitario se ven seriamente amenazados por la presencia de actores armados ilegales, dinámicas de conflictividad social y altos niveles de inseguridad. Estas circunstancias han generado un ambiente de temor que debilita la participación comunitaria y limita la capacidad de acción de las JAC.

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo, en 2024 se reportaron 41 líderes sociales en riesgo en el Huila debido a amenazas e intimidaciones, lo que evidencia la vulnerabilidad de las estructuras comunales y la reducción de su capacidad para actuar de forma colectiva.

Los datos sobre percepción de seguridad en el Huila refuerzan este diagnóstico. Según la Encuesta de Percepción y Victimización del DANE, el 98,9% de los ciudadanos manifiesta sentirse inseguro en la vía pública. Esta percepción es especialmente crítica en espacios de encuentro social como discotecas, cajeros automáticos y parques, donde más del 92% de los encuestados indica sentirse inseguro. En contextos cotidianos como el trabajo o el estudio, la percepción de seguridad apenas alcanza el 40,7%, lo que refleja un clima generalizado de desconfianza e incertidumbre que afecta profundamente la participación social y comunitaria.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Por un Huila Grande" estableció el Sector 45 – Gobierno Territorial, con el objetivo de garantizar y promover la gobernabilidad democrática, orientada a consolidar la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos y la prevención de toda forma de violencia, permitiendo el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial aquellos que salvaguardan su integridad personal, sus derechos cívicos y el disfrute de sus bienes. Para el cumplimiento de este objetivo se fijó el Programa 4501 "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana" y se formuló el Proyecto de Inversión No. 2024004410115, denominado "Mejoramiento de la Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila", que contempla entre sus actividades la financiación de proyectos orientados a propiciar ambientes de seguridad y convivencia en el territorio departamental.

En coherencia con los objetivos antes indicados y como una acción complementaria para profundizar sus alcances, se formula el proyecto denominado "Fortalecimiento de las Organizaciones Comunales para la Promoción de la Convivencia Ciudadana, la Participación y el Desarrollo Comunitario en el Departamento del Huila", cuyo propósito es fortalecer la capacidad organizativa y funcional de las Juntas de Acción Comunal y mejorar los procesos de convivencia ciudadana en el Departamento del Huila. En el marco del desarrollo de esta estrategia, las Juntas de Acción Comunal y los liderazgos comunitarios desempeñan un papel fundamental en la articulación del tejido social, actuando como agentes dinamizadores de la cohesión social y de la construcción colectiva de soluciones a las problemáticas locales. La sinergia entre las JAC y las entidades estatales permitirá no solo mejorar la calidad de vida de los habitantes del Huila, sino también consolidar un modelo de gobernanza comunitaria replicable, orientado al fortalecimiento de la democracia local, la promoción del desarrollo sostenible y el afianzamiento de la paz territorial en la región.



Las Juntas de Acción Comunal (JAC) desempeñan un rol clave en la implementación del proyecto, gracias a su capacidad organizativa, su conocimiento del territorio y su liderazgo en los procesos de participación comunitaria. Si bien no realizan aportes financieros, su contribución es fundamental para la movilización ciudadana, la gestión colectiva de las acciones, la resolución pacífica de conflictos y la sostenibilidad de los resultados.

De conformidad con el diagnóstico situacional efectuado por la entidad, se identificó que, de las 2.006 Juntas de Acción Comunal (JAC) existentes en el Departamento del Huila, aproximadamente el 75% carecen de herramientas tecnológicas, equipos e insumos básicos que les permitan desarrollar de manera efectiva reuniones, asambleas y procesos de deliberación comunitaria. Esta carencia representa una limitación estructural para el fortalecimiento de la organización comunal, ya que restringe la capacidad de las JAC para ejercer funciones esenciales de planeación, comunicación, resolución de conflictos y articulación con las instituciones públicas.

La falta de elementos tecnológicos, mobiliario y materiales de apoyo dificulta el acceso a la información, la gestión documental, la formulación de proyectos y la participación activa en los espacios de gobernanza local. Esta situación reduce la capacidad de las Juntas de Acción Comunal (JAC) para incidir en los procesos de toma de decisiones, limita su papel como agentes sociales en la construcción y fortalecimiento del tejido social comunitario, y obstaculiza la implementación de estrategias orientadas a la promoción de la convivencia ciudadana y la resolución pacífica de los conflictos.

Asimismo, la carencia de estos recursos afecta directamente la sostenibilidad de los procesos comunitarios, pues limita la capacidad de las JAC para registrar, monitorear y comunicar sus acciones, debilitando su autonomía organizativa y la continuidad de sus iniciativas colectivas. Por lo anterior, se evidencia la necesidad urgente de fortalecer las capacidades tecnológicas, organizativas y sociales de las Juntas de Acción Comunal, mediante la dotación de tecnología e inmobiliario necesario. Este fortalecimiento es fundamental para promover una convivencia ciudadana basada en el diálogo, la cooperación y la gestión pacífica de los conflictos, garantizando así una gobernanza local más democrática, inclusiva y sostenible.

Fortalecer los Organismos de Acción Comunal constituye una acción estratégica y prioritaria para el desarrollo territorial, en tanto permite empoderar a las comunidades, garantizar el ejercicio efectivo de la democracia participativa y fomentar la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía en la implementación de políticas públicas. Las Juntas de Acción Comunal (JAC), como instancias legítimas de representación y organización social, desempeñan un papel fundamental en la formulación, ejecución y veeduría de proyectos comunitarios que responden a las necesidades locales, fortalecen el sentido de pertenencia, la cohesión social y la autogestión, y contribuyen a la construcción de territorios más seguros, equitativos y sostenibles. Este fortalecimiento busca transformar las causas estructurales que han afectado la convivencia ciudadana y debilitado el liderazgo comunitario, mediante acciones integrales que articulen formación, acompañamiento técnico, dotación de herramientas y promoción de espacios de diálogo social, reconociendo el papel central de las JAC como promotoras de la democracia participativa, la gestión social, la resolución pacífica de los conflictos y el desarrollo comunitario.

Una de las principales líneas de acción es el diálogo comunitario y social, orientado a promover espacios de encuentro entre comunidades diversas, donde se fomente el respeto, la inclusión y la cultura de paz. Estos espacios buscan generar confianza y empatía entre los actores sociales, reconociendo la diversidad como un valor y como una oportunidad para la construcción colectiva de territorios seguros y cohesionados.

Impulsar a las Juntas de Acción Comunal (JAC) mediante la dotación de mobiliario y elementos tecnológicos constituye una acción estratégica para impulsar su capacidad organizativa, administrativa y participativa, y para consolidarlas como escenarios fundamentales de convivencia ciudadana y resolución pacífica de conflictos.

En conjunto, la dotación de mobiliario y tecnología contribuye al desarrollo de espacios de encuentro seguros, cohesionados y participativos, orientados hacia la convivencia pacífica y la gobernanza democrática. La creación de estos espacios seguros, tanto en su dimensión física como emocional, resulta esencial para promover el respeto, la inclusión y la confianza entre los miembros de la comunidad. Asimismo, fortalecen la capacidad colectiva para el diálogo, la construcción de consensos y la resolución pacífica de los conflictos, favoreciendo la consolidación del tejido social y el desarrollo de entornos comunitarios más justos y sostenibles.



El adecuado equipamiento de estos espacios permite que las JAC desarrollen sus funciones en condiciones dignas, seguras y accesibles, facilitando la realización de reuniones comunitarias, jornadas de capacitación, procesos de planeación participativa y actividades de mediación social. El mobiliario y equipos tecnológicos contribuye a crear entornos propicios para el encuentro y el diálogo, potencian la comunicación efectiva en el desarrollo de la gobernanza local.

Conforme a lo expuesto, y con el fin de impulsar las organizaciones de gobernanza local y comunitaria para la convivencia ciudadana e impulsar la creación de entornos seguros, participativos y solidarios, se hace necesario adquirir mobiliario y elementos tecnológicos para fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal como pilares esenciales del desarrollo comunitario y la gobernabilidad en el Departamento del Huila.

En este sentido, La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios ha determinado adquirir los bienes objeto del presente proceso contractual por lotes, de conformidad con el principio de planeación previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los lineamientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe estructurar los procesos contractuales de manera que se garantice la eficiencia, la selección objetiva, la transparencia, la pluralidad de oferentes y la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

Con fundamento en lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación mediante dos lotes independientes, debido a que los bienes requeridos pertenecen a sectores del mercado completamente distintos, presentan especificaciones técnicas heterogéneas y requieren capacidades especializadas para su suministro, instalación y soporte.

La estructuración por lotes se encuentra permitida y respaldada por la normativa vigente cuando la división del objeto facilita la participación de diferentes tipos de proveedores, mejora las condiciones de competencia y evita concentraciones injustificadas del mercado. En este caso, agrupar en un solo lote bienes de naturaleza y finalidad disímil —como mobiliario (sillas y mesas) y equipos de sonido (amplificación, micrófonos y accesorios)— contravendría el principio de selección objetiva, pues obligaría a los oferentes a acreditar experiencia y capacidades en áreas en las que no necesariamente están especializados, reduciendo la concurrencia y la comparación real entre ofertas.

La contratación por lotes permite que proveedores especializados en mobiliario y proveedores especializados en equipos de audio profesional participen de manera autónoma, lo cual se ajusta a la jurisprudencia del Consejo de Estado y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, según los cuales la división es procedente cuando se busca garantizar mayor pluralidad y condiciones más favorables para la administración.

Las características técnicas de los bienes requeridos evidencian que pertenecen a mercados diferenciados:

- Lote 1 – Sillas y mesas: exige condiciones de ergonomía, resistencia estructural, materiales, acabados, normativas de seguridad y durabilidad específicas del mercado de mobiliario institucional.
- Lote 2 – Sonido y micrófonos: requiere conocimientos técnicos sobre potencia RMS, impedancia, respuesta en frecuencia, calibración de sonido, conectividad, instalación profesional y soporte técnico especializado.

La heterogeneidad técnica y funcional entre ambos grupos de bienes hace inconveniente su integración en un solo lote, pues ello dificultaría la evaluación de ofertas y podría dar lugar a incumplimientos o fallas de calidad por parte de proveedores sin experiencia integral en ambos mercados. La división asegura que cada conjunto de bienes sea adquirido a través de oferentes con conocimiento y capacidad técnica demostrada, mitigando riesgos para la Entidad.

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



MODALIDAD DE SELECCIÓN	DE	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA			Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA		En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA		X	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA			Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS			Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS			Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS		En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO			Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN			Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2 dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que "...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de "...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."

De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma



forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera — sea la administración o un particular — pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, se deja constancia de que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO / EQUIPAMIENTO Y DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, la Entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), que permitiera adquirir los bienes conforme a la ficha técnica N°1 adjunta.

En este sentido, tras consultar la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), se evidenció que no resulta procedente realizar la adquisición de los elementos a través de los Acuerdos Marco de Precios denominados «ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- SNGAMP- 001- 2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESCOLAR III», y «ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACIÓN» toda vez que, al efectuar la comparación entre los bienes ofertados y las fichas técnicas correspondientes, se constató que ninguno de los mencionados acuerdos permite la adquisición integral de la totalidad de los bienes requeridos por la Entidad.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa virtual, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios ha determinado adquirir los bienes objeto del presente proceso contractual por lotes, con el fin de fomentar la participación en el proceso contractual y garantizar la adquisición de la totalidad de los elementos requeridos teniendo en cuenta la especialidad técnica de los mismos y el análisis de mercado que permitió concluir que no todos los proveedores suministran la totalidad de los bienes, por consiguiente el contenido de los dos (2) lotes se encuentra definido en el presente estudio previo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación y/o el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).



6. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

7. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

8. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

9. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Cuando el proponente no llene los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Departamento del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Departamento del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

11. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	NO	NO	N/A	NO
Chile	SI	NO	NO	N/A	NO
Corea	SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	N/A	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo o Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN	SI	SI	NO	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

3. PRESUPUESTO OFICIAL



El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de \$ 2.485.682.000,00 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE, INCLUIDO IVA E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, de conformidad con el valor de la cotización más baja., que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes, transporte de entrega y retenciones a que haya lugar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo a:

Tabla. Datos de Disponibilidad Presupuestal

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL				
SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR	Nº CDP
202	EP:2.3.2.02.02.009.45.01.1000.2024004410115	141117	\$2.000.000.000	8,161
202	EP:2.3.2.02.01.004.45.01.1000.2024004410115	141117	\$485.682.000	8,161

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en los siguientes Municipios del Departamento del Huila: ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBÓ (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA).

6. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los bienes a entregar, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsible que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual del Contrato, basándose en la regla contenida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsible asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

RIESGOS

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Riesgos sociales o políticos:	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.	
Probabilidad	Raro (1)	
Impacto	Moderado (3)	
Calificación Total	Baja (4)	
Prioridad	Baja	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Fin del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Externo e Interno Bimestral
No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Riesgos de carácter operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato	
Probabilidad	Sustancialmente	
Impacto	Probable (4)	
Calificación Total	Mayor (4)	
Prioridad	Riesgo Extremo (8)	
¿A quién se le asigna?	Alta	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Contratista	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Transferir el riesgo a través de garantías
	Impacto	Posible (3)
	Calificación	Menor (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Riesgo Alto (6)	
	No	



Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas
No.		3
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar la contraprestación para las partes.
Probabilidad		Improbable (2))
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
¿A quién se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Regular
No.		4
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos laborales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el final del contrato y tres años más
		¿Como se realiza el





Monitoreo y Revisión	monitoreo? Periodicidad ¿Cuándo?	Revisión mensual de la planilla de pagos y seguridadsocial
No.		5
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Posibles afectaciones a terceros por hechos ocurridos a causa de la no entrega de los bienes
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, posibles demandas de terceros
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más a través de la supervisión
Monitoreo Revisión	¿Como se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas
No.		6
Clase		Específico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿Cuándo?	En el proceso licitatorio Durante todo el proceso

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Departamento del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II y en la página web de la Gobernación del Huila <https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/>

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Departamento

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.



Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica" y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

- A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica"

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

8. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, el Departamento designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa electrónica.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la



interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa electrónica, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

10. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2024.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

12. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria"*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

13. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

15. ADENDAS



El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en la página web del Departamento (<https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/>) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Departamento del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitarán como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. La subasta electrónica inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores hagan un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuentemente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
16. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Gobernación del Huila (<https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/>) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación-Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Departamento del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



- a) No se presenten ofertas.
- b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
- d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Departamento del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Departamento lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:



- I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Departamento del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
- II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proponente debe consultar en la Secretaría de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

Aprobación de las Garantías.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Departamento del Huila cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación.
Calidad de bienes	30% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO



EL DEPARTAMENTO pagará al contratista el 100% del valor del contrato de compraventa, Una vez el contratista acredite el cumplimiento del objeto del contrato mediante certificado de entrega y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el Departamento procederá al pago del valor total del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura o documento equivalente. 2. Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento de que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. 3. Acta final.

Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Resolución No 000165 de 2023 expedida por la DIAN.

Nota 2: El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II la documentación respectiva para el pago (Factura, Informe de Ejecución / Acta de recibo a satisfacción / Constancia de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales) en caso contrario, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, por lo que no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 5: El pago del valor del Contrato se encuentra sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con

ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Departamento Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Departamento del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Departamento del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Departamento del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Departamento del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.



En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si el Departamento del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Departamento del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Departamento del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La ley 80 de 1993, dispuso en el artículo 60 que serían objeto de liquidación todos los contratos de tracto sucesivo, entendiendo por estos los de ejecución y cumplimiento prolongados en el tiempo, así como los demás que lo requieran.

Sin embargo, de acuerdo a la modalidad que para el caso en particular es la compraventa, contrato de ejecución instantánea, no se requerirá liquidación del mismo. Sea suficiente en estos casos, levantar un acta final suscrita por el Supervisor, el Contratista, y el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios o quien haga sus veces, junto con los documentos soportes descritos en la forma de pago.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- 3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
- 4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- 7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- 8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
- 9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
- 10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
- 11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- 12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 13) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- 14) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- 15) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.



- 16) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
- 17) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
- 18) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
- 19) Cuando no se presenten las fichas técnicas o sean modificadas conforme a las establecidas por el DEPARTAMENTO.
- 20) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- 21) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- 22) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
- 23) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- 24) Presentar la oferta extemporáneamente.
- 25) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
- 26) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
- 27) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual a uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
- 28) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.
- 29) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 30) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- 31) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
- 32) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
- 33) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
- 34) Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
- 35) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
- 36) No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.
- 37) Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.
- 38) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
- 39) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

37. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos



los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.





El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.



Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:



(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

38. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2012 modificado por el Decreto 1860 de 2021 el presente proceso de contratación no es susceptible de limitación a mipymes, toda vez que el presupuesto del proceso es mayor al valor del umbral: *"El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo..."*

39. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONVIVENCIA CIUDADANA, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

A) CARACTERISTICAS TECNICAS

i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE 1

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
56000000	56100000	56101500	56101519 - Mesas
56000000	56100000	56101500	56101522 - Sillas de brazos

LOTE 2

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
52000000	52160000	52161500	52161512 - Altoparlantes
52000000	52161500	52160000	52161520 - Micrófonos

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la presente adquisición comprende aspectos técnicos, descritos a continuación:

LOTE 1

FICHA TÉCNICA – SILLA PLÁSTICA CON BRAZOS
<p>1. Descripción general Silla monobloque fabricada mediante moldeo por inyección, en resina plástica de alta resistencia, apta para uso en interiores y exteriores, apilable y de diseño ergonómico, con respaldo alto y refuerzos estructurales que garanticen su estabilidad, durabilidad y capacidad de carga.</p> <p>2. Características técnicas mínimas Componente Especificación técnica mínima exigida Material - Plástico resistente. Polipropileno (PP) 100 % virgen o mezcla con máximo 10 % de material reciclado de igual composición; resistente a rayos UV, humedad y cambios de temperatura. Libre de bordes cortantes o rebabas. Color- Neutro estándar (blanco, beige, gris humo o café oscuro). Debe ser resistente a la decoloración por exposición solar y lavado con detergentes. Dimensiones aproximadas Profundidad: 57 cm Ancho: 60.2 cm Altura: 80.6 cm Peso: 2.4 kg Capacidad de carga: 115 kg estático distribuido. Diseño Respaldo con ventilación y soporte ergonómico lumbar. Asiento con estructura reforzada mediante nervaduras internas o superficie texturizada antideslizante. Patas con refuerzo estructural, Acabado. Superficie lisa y brillante, sin porosidades, manchas ni irregularidades (tacones antideslizantes para mayor estabilidad y seguridad). Bordes redondeados para evitar lesiones. Apilabilidad Mínimo 20 unidades apilables de forma segura sin deformación ni daño. Resistencia ambiental Alta tolerancia a la intemperie: exposición solar continua, lluvia y humedad ambiental sin pérdida significativa de color o rigidez durante mínimo 24 meses. Mantenimiento Lavable con agua y detergentes domésticos sin afectar color ni estructura. Garantía mínima exigida 12 meses por defectos de fabricación, fisuras o pérdida de color atribuible a defectos del material.</p> <p>3. Empaque y entrega Empaque: En pilas apiladas y protegidas con película plástica o embalaje equivalente que evite rayones y deformación. Entrega: En el casco urbano del municipio correspondiente al domicilio de la Junta de Acción Comunal beneficiaria, en las condiciones pactadas con la entidad contratante. Condiciones de entrega: El contratista deberá garantizar transporte adecuado para prevenir daños por deformación o exposición prolongada al sol durante el traslado. Se podrá realizar inspección aleatoria de muestras para verificar peso, dimensiones y resistencia antes de la recepción</p>

final.

4. Cláusulas de respaldo y exclusión de baja gama

El oferente deberá garantizar que la silla ofertada proviene de un fabricante con ficha técnica verificable, número de modelo y disponibilidad de repuestos o garantía nacional. No se aceptarán productos genéricos, sin marca, sin número de serie o sin documentación técnica que respalde el material.

5. Observaciones adicionales

Se aceptarán ofertas de sillas que cumplan igual o superior calidad respecto a las características descritas. No se aceptarán sillas con diseño plegable, patas metálicas o tapizadas.

FICHA TECNICA – MESA PLEGABLE PORTAFOLIO PLASTICA

1. Descripción general

Mesa rectangular plegable tipo portafolio, de fácil transporte y almacenamiento, con estructura metálica reforzada y superficie plástica de alta densidad, resistente al uso frecuente, humedad y exposición ambiental.

Diseñada para uso comunitario intensivo en interiores y exteriores, con materiales que garantizan estabilidad, resistencia y facilidad de limpieza.

2. Especificaciones técnicas mínimas

Especificación técnica mínima exigida

Mesa rectangular plegable tipo portafolio con sistema de bisagra central, manija de transporte y seguros de bloqueo.

Superficie (tablero) Polietileno de alta densidad (HDPE) de alta rigidez, con al menos 50 % de material reciclable, resistente a humedad, rayos UV y productos de limpieza domésticos. Color: blanco o gris claro. Textura ligera tipo antideslizante.

Estructura y patas Tubo de acero con recubrimiento en pintura electrostática o polvo horneado, anticorrosiva. Diámetro mínimo del tubo: 25 mm. Espesor mínimo: 1,0 mm. Con topes plásticos antideslizantes en las patas.

Sistema de plegado Mecanismo de bisagra y seguros metálicos que aseguren estabilidad al abrir y eviten cierre accidental. Bisagra de acero o aleación metálica con eje reforzado.

Dimensiones abiertas : Largo: 180 ± 2 cm · Ancho: 70 ± 2 cm · Alto: 74 ± 2 cm

Dimensiones plegada: Largo: 90 ± 2 cm · Ancho: 70 ± 2 cm · Grosor: ≤ 8 cm

Peso unitario: 12 ± 1 kg

Capacidad de carga Soporte estático mínimo de 100 kg distribuidos uniformemente sobre la superficie. Sin deformación permanente > 2 mm después del ensayo.

Mango de transporte Integrado al tablero o cuerpo metálico, de material plástico o goma termoformada de alta resistencia.

Color estándar: Blanco o gris claro.

Superficie lavable y resistente a decoloración.

Accesorios incluidos: Manual de uso y plegado. Elementos de bloqueo y seguros metálicos.

Garantía mínima: 12 meses por defectos de fabricación o fallas estructurales.

3. Requisitos de calidad estructural y funcional

Estructura metálica reforzada: las patas deben soportar movimiento y carga sin torsión visible.

Bisagras y seguros metálicos: fabricados en acero zincado o inoxidable, sin holguras ni deformaciones.

Superficie plástica: debe resistir exposición solar ocasional, lluvia ligera y limpieza con detergente sin deformación.

Estabilidad: la mesa abierta no debe presentar oscilación mayor a 3 mm bajo carga lateral moderada.

Materiales certificados: todos los materiales deben ser nuevos, libres de defectos de moldeo o corrosión.

4. Mecanismos de verificación técnica

Etapa : Criterio Método de verificación

Precontractual : Materiales y estructura Ficha técnica y/o catálogo del fabricante con descripción de materiales (HDPE, acero, pintura).

Precontractual Capacidad de carga

Declaración del fabricante o ensayo de resistencia estructural.

Recepción Dimensiones y peso

Medición física con cinta métrica y báscula.

Recepción

Estabilidad y bloqueo

Ensayo funcional: abrir, plegar y verificar seguros y manija.

Recepción

Carga estática

Ensayo con peso distribuido de 100 kg durante 1 hora sin deformación ni colapso.

Recepción: Inspección visual
Verificación de acabado, pintura, textura, tornillería y estabilidad.

5. Empaque, transporte y entrega
Embalaje individual: protegida con film plástico o caja de cartón corrugado; evitar rayones o impactos.
Transporte: en vehículos cubiertos, sin exposición directa a lluvia o calor extremo.
Entrega: en el casco urbano del municipio correspondiente a la Junta de Acción Comunal beneficiaria.
Recepción: mediante acta de conformidad y verificación física del bien.

6. Cláusulas de respaldo y exclusión de baja gama
El oferente deberá garantizar que la mesa ofertada proviene de un fabricante con ficha técnica verificable, número de modelo y disponibilidad de repuestos o garantía nacional. No se aceptarán productos genéricos, sin marca, sin número de serie o sin documentación técnica que respalde el material de la superficie y la estructura metálica.

7. Observaciones
Se aceptarán mesas de cualquier marca o país de origen que cumplan las especificaciones técnicas, siempre que acrediten resistencia, estabilidad y respaldo técnico.
Estas condiciones aseguran una mesa resistente, duradera y adecuada para uso intensivo, evitando productos de baja gama o estructura débil.

LOTE 2

FICHA TECNICA - CABINA ACTIVA AUTOAMPLIFICADA TIPO PROFESIONAL CON CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y REPRODUCTOR INTEGRADO

1. Descripción general:
Cabina activa autoamplificada de dos vías, diseñada para uso profesional y portátil. Debe ofrecer potencia real mínima de 350 W RMS, presión sonora no menor de 128 dB SPL, y fidelidad de audio adecuada para voz y música con baja distorsión armónica (< 0,5 %).
El diseño debe garantizar resistencia estructural, estabilidad térmica y durabilidad electrónica, apta para uso continuo en condiciones ambientales variables.

2. Especificaciones técnicas mínimas:
Componente / Sistema
Especificación técnica mínima exigida:
Configuración general Sistema activo de 2 vías con crossover electrónico integrado (frecuencia de cruce entre 1.8 y 2.5 kHz).
Potencia de salida real ≥ 350 W RMS continuos, con potencia de programa ≥ 700 W. No se aceptarán especificaciones en PMPO.
Nivel máximo de presión sonora (SPL) ≥ 128 dB SPL medido a 1 m, 1 kHz, con equipo calibrado.
Respuesta de frecuencia: 45 Hz – 18 kHz (± 3 dB).
Distorsión armónica total (THD): ≤ 0.5 % a potencia nominal.
Relación señal/ruido (SNR): ≥ 90 dB.
Etapa de amplificación
Amplificador clase D o AB de alta eficiencia con sistema de protección múltiple (sobretensión, sobrecarga, cortocircuito, clip limit). Debe incluir disipador de aluminio y ventilación activa o pasiva.
Woofers (bajo)
Altavoz de 15" (38 cm), bobina de 2.5" o superior, imán de ferrita o neodimio, cono de celulosa tratada con suspensión textil reforzada y chasis metálico.
Driver de agudos (tweeter)
Driver de compresión con diafragma de titanio o polímero de alta resistencia (1.35" – 1.75"), difusor tipo trompeta 90° x 60°.
Crossover electrónico integrado, pendiente de 12 o 24 dB/octava.
Gabinete
Polímero ABS de alta densidad o madera contrachapada acústica (mínimo 12 mm) con recubrimiento protector; estructura de alta rigidez y baja resonancia.
Rejilla protectora
Acero perforado con recubrimiento anticorrosivo, espesor mínimo 1 mm.
Entradas
Mínimo: 1 entrada XLR o TRS para micrófono, 1 entrada de línea RCA o 3.5 mm, 1 entrada USB, 1 ranura SD.
Salidas: Salida de línea "Link Out" o XLR balanceada para conexión en cascada.

Controles
 Volumen maestro, volumen independiente de micrófono, ecualización (graves/agudos o EQ digital).
 Conectividad inalámbrica
 Bluetooth v4.0 o superior, alcance mínimo 10 m, emparejamiento estable sin interferencias.
 Reproductor integrado: MP3/WMA, pantalla digital LED o LCD con control remoto IR.
 Alimentación eléctrica 110 – 120 V AC, 60 Hz, con fusible y protección contra sobretensión. Cable de poder con polo a tierra.

Componentes electrónicos
 Uso de condensadores electrolíticos de ≥ 85 °C, disipadores metálicos y PCB con recubrimiento anti-humedad.
 Peso máximo: ≤ 20 kg.

Asas y movilidad
 Dos asas laterales + ruedas traseras tipo trolley con mango retráctil + base para trípode de 35 mm.

Identificación
 Cada unidad debe incluir marca, modelo, número de serie y etiqueta de seguridad eléctrica.
 Garantía mínima 12 meses, con soporte técnico y repuestos disponibles en Colombia.

3. Requisitos de calidad estructural y electrónica
 Construcción profesional: gabinete reforzado internamente con paneles o nervaduras para evitar resonancias; uniones selladas y tornillería metálica.
 Protección térmica y eléctrica: sistema de ventilación pasiva o activa con sensor térmico y limitador de clip.
 Estabilidad acústica: respuesta lineal en todo el rango de frecuencia; sin saturación audible en altos niveles de presión.
 Confiabilidad electrónica: fuentes conmutadas de rango completo y filtrado EMI/RFI.
 Certificación de seguridad eléctrica: cumplimiento de estándares IEC o UL equivalentes (declaración del fabricante).

4. Mecanismos de verificación técnica
 Etapa : Criterio de control
 Método de verificación
 Precontractual Potencia RMS, SPL y THD
 Ficha técnica oficial del fabricante con mediciones de laboratorio o ficha de producto publicada en el sitio web del fabricante.
 Precontractual Garantía y soporte nacional
 Certificado de representación o carta del distribuidor autorizado en Colombia.
 Recepción Ensayo funcional
 Prueba de conexión Bluetooth, reproducción MP3 y respuesta sonora continua durante 30 minutos al 80 % volumen.
 Recepción
 Verificación estructural Inspección física del gabinete, asas, ruedas y rejilla; verificación de número de serie y marca.
 Recepción
 Estabilidad térmica: Ensayo de funcionamiento prolongado (3 h al 70 % potencia) sin sobrecalentamiento ni fallos.

5. Condiciones de empaque, transporte y entrega
 Embalaje individual con espuma y cartón reforzado, que proteja frente a humedad, impacto y calor.
 Incluir manual de usuario, garantía y control remoto.
 Transporte en vehículo cubierto; no exponer a lluvia o altas temperaturas.
 Entrega en el casco urbano de cada municipio del Huila, con verificación técnica y acta de recepción.

6. Cláusulas de respaldo técnico y exclusión de baja gama
 El oferente deberá garantizar que el equipo ofertado proviene de un fabricante con trazabilidad comprobable, que cuente con página web oficial, número de serie visible y soporte técnico en Colombia. No se aceptarán equipos genéricos, sin marca visible, sin número de serie o cuyas especificaciones no estén respaldadas por documentación del fabricante. La entidad podrá solicitar demostración técnica o muestra funcional previa a la adjudicación o entrega.

7. Observaciones finales
 Se aceptarán cabinas de cualquier marca o país de origen, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas, documentación certificada y respaldo nacional.
 Se excluirán automáticamente los productos de baja gama, sin trazabilidad técnica o sin certificación de potencia real. Estas exigencias garantizan que las cabinas sean robustas, seguras y duraderas, adecuadas para uso comunitario intensivo, con sonido claro y sin deterioro prematuro

FICHA TECNICA: MICRÓFONO DINÁMICO CARDIOIDE DE BAJA IMPEDANCIA CON INTERRUPTOR ON/OFF Y



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
 Neiva - Huila - Colombia.
 PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

www.huila.gov.co





CABLE DE CONEXIÓN	
<p>1. Descripción general: Micrófono dinámico de tipo cardioide, diseñado para voz o instrumentos, con cuerpo metálico resistente, baja impedancia (Low-Z), interruptor de encendido y apagado, y cable desmontable de XLR a plug 1/4" con longitud mínima de 4,5 metros. Apto para sistemas de sonido amplificado, consolas o cabinas activas. Su diseño direccional minimiza la captación de ruidos ambientales y realimentación (feedback).</p>	
<p>2. Especificaciones técnicas</p> <p>Tipo de transductor Dinámico, de bobina móvil. Patrón polar Cardioide (unidireccional). Debe rechazar al menos el 75 % del sonido lateral o posterior. Respuesta de frecuencia 50 Hz – 15 kHz (±3 dB). Sensibilidad (a 1 kHz) -52 dBV/Pa (±3 dB) o equivalente. Impedancia nominal Baja impedancia (≤ 600 Ω a 1 kHz). Conector XLR (3 pines) balanceado. Interruptor Conmutador On/Off incorporado en el cuerpo, de accionamiento suave. Cable incluido Longitud mínima 4,5 m, tipo XLR macho a plug 1/4" mono. Revestimiento de goma flexible y conectores metálicos niquelados o dorados. Cuerpo del micrófono Metálico, acabado resistente a corrosión, con rejilla de acero y filtro antipop interno. Peso ≤ 300 g (sin cable). Dimensiones aproximadas Longitud 160–180 mm · Diámetro 45–50 mm. Accesorios mínimos Clip para pedestal, estuche o funda protectora y cable de conexión. Garantía mínima 12 meses por defectos de fabricación.</p>	
<p>3. Requisitos de calidad y durabilidad</p> <p>Construcción profesional: cuerpo metálico, conector XLR de precisión y cápsula protegida contra impactos moderados. Baja captación de ruido: diseño cardioide real con rechazo lateral/posterior mínimo del 15 dB. Protección de la cápsula: filtro interno antipop y antirruído de viento. Compatibilidad: adecuado para conexión directa a consolas, amplificadores o cabinas activas con entrada de 1/4" o XLR. Resistencia: funcionamiento estable entre 0 °C y 45 °C, humedad relativa hasta 80 %.</p>	
<p>4. Empaque, transporte y entrega</p> <p>Empaque individual: caja o estuche con protección interior de espuma o goma, transporte: protegido de humedad y golpes y entrega: en el casco urbano del municipio correspondiente al domicilio de la Junta de Acción Comunal beneficiaria y recepción: mediante acta de conformidad y prueba funcional.</p>	
<p>5. Cláusula de respaldo técnico y exclusión de baja gama</p> <p>El oferente deberá presentar la ficha técnica del fabricante y garantizar que el micrófono ofertado proviene de un fabricante con presencia o representación técnica en Colombia. No se aceptarán productos genéricos sin marca, sin número de modelo o cuyas características no correspondan a las exigidas. La Entidad podrá solicitar muestra física para verificar calidad sonora, construcción y desempeño antes de la adjudicación.</p>	
<p>6. Observaciones</p> <p>Se aceptarán micrófonos equivalentes o superiores en desempeño al modelo de referencia, siempre que cumplan las especificaciones aquí descritas. Estas exigencias aseguran equipos resistentes, con alta fidelidad de sonido y durabilidad, aptos para uso institucional y comunitario frecuente.</p>	

Cantidad de elementos por cada Lote:

LOTE 1

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	SILLA CON BRAZOS	UNIDAD	25.000



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

2	MESA PLEGABLE BLANCA PORTAFOLIO PLASTICA 180x75x74CM	UNIDAD	500
---	--	--------	-----

LOTE 2

3	CABINA ACTIVA AUTOAMPLIFICADA TIPO PROFESIONAL CON CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y REPRODUCTOR INTEGRADO	UNIDAD	500
4	MICRÓFONO DINÁMICO CARDIOIDE DE BAJA IMPEDANCIA CON INTERRUPTOR ON/OFF Y CABLE DE CONEXIÓN	UNIDAD	500

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos.
2. Entregar los elementos de conformidad a las especificaciones técnicas – Anexo 01.
3. Sustituir los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas y aquellos que presenten daño y/o mal funcionamiento derivado de su fabricación, diseño o transporte. Cualquier cambio de los elementos deber ser igual o con características superiores.
4. Entregar elementos nuevos de óptima calidad y cumplir las especificaciones técnicas que se determinan tanto en estudio previo como en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como en las normas técnicas de calidad aplicables.
5. Garantizar el transporte, cargue y descargue de los elementos en los sitios indicados por el supervisor del contrato; los costos de movilización y transporte requeridos para el traslado de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado, los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos, serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.
6. Entregar la garantía de los elementos ofertados.
7. El Contratista asumirá en el presente contrato de compraventa las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor de conformidad con la Ley.
8. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
9. Garantizar la calidad de los bienes objeto de la contratación, según la ficha técnica de los mismos, garantizando la reposición de los mismos sin costo adicional, cuando se evidencie que son de mala calidad o estén dañados y/o deteriorados. Ello en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud por parte del supervisor.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto por hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Presentar al supervisor un informe de ejecución del contrato, en el que conste el cumplimiento a las especificaciones técnicas y demás obligaciones estipuladas en el contrato.
12. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
13. Presentar la garantía de cumplimiento conforme a las condiciones estipuladas en el contrato, dentro los días tres (3) días siguientes a la firma de este.
14. Cumplir con las obligaciones de los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
15. Adelantar los tramites correspondiente para realizar el ingreso de los elementos al área de Almacén General del Departamento.
16. Asegurar que los elementos correspondan a marcas reconocidas en el mercado nacional, brindando así la certeza de su eficiencia, durabilidad y cumplimiento de las normativas vigentes.
17. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual requeridas por el supervisor del

contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Cancelar el valor acordado al contratista en la oportunidad y condiciones estipuladas dentro del contrato.
2. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato.
3. Vigilar a través de la Supervisión que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones pactadas.
4. Exigir al contratista la calidad de los bienes establecidos en las especificaciones técnicas del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Garantizar la publicidad de los documentos generados dentro de la ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II.
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

40. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Por medio del Decreto 1134 del 2011 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en las dependencias generadoras de la necesidad (Departamentos Administrativos y Secretarías de despacho) la responsabilidad en las etapas de programación y preparación de los procesos de contratación y en el Director del Departamento Administrativo de Contratación la facultad de ejercer la ordenación del gasto a nombre del Departamento del Huila y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar Contratos y Convenios, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos o convenio que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, de los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión. En la presente contratación la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto.

El presente proceso de contratación se financiará con cargo al Proyecto de Inversión No. 2024004410115, denominado "Mejoramiento de la Convivencia Ciudadana en el Departamento del Huila", que contempla entre sus actividades la financiación de proyectos orientados a propiciar ambientes de seguridad y convivencia en el territorio departamental.

41. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizaron como mecanismo la solicitud de dos (02) cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, y costos administrativos asociados al desarrollo del contrato (gastos de suscripción, legalización, impuesto y garantías).

Para la determinación del costo unitario de los ítems, se tomó en cuenta el menor valor por ítems de cada una de las cotizaciones presentadas, lo que permitió consolidar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, así:

LOTE 1

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLA CON BRAZOS	UNIDAD	25.000	\$53.000	\$1.325.000.000



2	MESA PLEGABLE BLANCA PORTAFOLIO PLASTICA 180x75x74CM	UNIDAD	500	\$256.000	\$128.000.000
---	--	--------	-----	-----------	---------------

LOTE 2

3	CABINA ACTIVA AUTOAMPLIFICADA TIPO PROFESIONAL CON CONECTIVIDAD INALÁMBRICA Y REPRODUCTOR INTEGRADO	UNIDAD	500	\$1.900.000	\$950.000.000
4	MICRÓFONO DINÁMICO CARDIOIDE DE BAJA IMPEDANCIA CON INTERRUPTOR ON/OFF Y CABLE DE CONEXIÓN	UNIDAD	500	\$165.364	\$82.682.000

Valor total: \$ 2.485.682.000

ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES

El proponente deberá considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale) y los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán asumidos directamente el Contratista y/o deducible por las entidades del Estado. Las contribuciones actualmente establecidas por la entidad son:

ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
TASA PRO DEPORTE	1.50%
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	1,50%
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD	0,50%
PUBLICACIÓN EN GACETA	0,003%
Timbre 0.5% si supera 6000 UVT que equivale a \$298.794.000	0,5%

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que debe contemplar para ser incluidas en su oferta, en consecuencia, el Departamento del Huila no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

42. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Departamento verificará que el Proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de cada subasta inversa electrónica efectuada por lote.

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica presentada para cada lote.

El Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica, indicando el precio total de la misma. En ningún caso los valores unitarios, ni el valor total ofertado podrán superar los valores establecidos en el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

- El proponente debe presentar oferta en por lo menos uno (1) de los dos (2) lotes definidos por la Entidad.
- El proponente puede presentar oferta por el número de lotes que considere.
- El proponente puede presentar oferta por los dos (2) lotes definidos por la Entidad.
- El proponente debe presentar una sola oferta:



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



- (i) Una sola propuesta técnica (documentos jurídicos – financieros y técnicos), independientemente del número de lotes.
- (ii) Una propuesta económica independiente por cada uno de los lotes a los que se presente.

REQUISITOS HABILITANTES:

El Departamento evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden:

1. Capacidad jurídica
2. Capacidad financiera
3. Capacidad organizacional
4. Requisito técnico
5. Oferta económica.

La Entidad efectuará la verificación de los requisitos habilitantes en el orden de los lotes de forma descendente de acuerdo a la siguiente tabla:

NUMERO DE LOTE	NOMBRE DEL LOTE
LOTE 1	MOBILIARIO
LOTE 2	EQUIPOS TEGNOLOGICOS

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por el Proponente.

Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente.

La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO- DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE CONJUNTO, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

- La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT)
- Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución.



- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
- Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar lances, celebrar, ejecutar y la liquidación de la misma
- En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

1. Proponentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente). Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
2. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión

aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

- 3. Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

- 4. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** El proponente anexará certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- 5. Verificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** El proponente anexará certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.
- 6. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** El proponente anexará certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.
- 7. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** El proponente anexará certificado de antecedentes, en todo caso EL DEPARTAMENTO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016.
- 8. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.
- 9. Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

- 10. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a TRES (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.
12. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
 - b. Tomador y/o afianzado: El Proponente.
 - c. Vigencia: NOVENTA (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
 - d. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
 - e. Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección. El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso y número o números de lote al que se presenta y los riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el formato – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego de condiciones:

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2024.



La entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente
- Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total

Además de los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio (aplica para todos los lotes), según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.4 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 70%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PTn \times \%n) \div (\sum ATn \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 1.3 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Gln \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 50% el PO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	Mayor o igual a 50% el PO	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 Gln = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o

varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2024 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

73. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben su capacidad a partir de los siguientes indicadores (aplica para todos los lotes):

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, las condiciones que se muestran a continuación:





Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.04	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.03	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2024 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4 FACTOR TÉCNICO

7.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia especifica, según aplique, de la siguiente manera:

LOTE 1:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los oferentes deberán acreditar experiencia especifica en la compra y venta y/o distribución y/o comercialización de mobiliario, mediante máximo (3) certificaciones y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados y cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica en la compra y venta y/o distribución y/o comercialización de mobiliario, mediante máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos



celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas.

LOTE 2:

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en la compra y venta y/o distribución y/o comercialización de elementos tecnológicos, mediante máximo (3) certificaciones y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados y cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la compra y venta y/o distribución y/o comercialización de elementos tecnológicos, mediante máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V. suscritos con entidades públicas o privadas.

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

NOTA 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en los códigos que se relacionan a continuación:

LOTE 1

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
56000000	56100000	56101500	56101519 - Mesas
56000000	56100000	56101500	56101522 - Sillas de brazos

LOTE 2

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
52000000	52160000	52161500	52161512 - Altoparlantes
52000000	52161500	52160000	52161520 - Micrófonos

NOTA 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 4: En caso de presentarse un mayor número de certificaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrán en cuenta las primeras relacionadas en el ANEXO — INFORMACIÓN DE CONTRATOS en todo caso se analizarán los de mayor valor.



NOTA 5: El Proponente deberá aportar las certificaciones o actas de recibo final o liquidación según corresponda en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- A. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- B. Dirección.
- C. Teléfono.
- D. Nombre del Contratista.
- E. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- F. Número del contrato (si tiene).
- G. Objeto del contrato.
- H. Valor del contrato en pesos.
- I. Actividades y cantidades ejecutadas.
- J. Estado del contrato (ejecutados y recibidos a satisfacción o liquidados). En caso de que la certificación no indique el estado del Contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.
- K. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y/o fecha de liquidación (día, mes y año).
- L. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- M. Nombre y firma de quien expide la certificación El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 6: En el evento que las certificaciones o actas de recibo final o liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato
- b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- e. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

NOTA 7: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

NOTA 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 10: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- a. Número de contrato.
- b. Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
 Neiva - Huila - Colombia.
 PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



- c. Objeto del contrato.
- d. Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO
- e. Fecha de suscripción (día, mes y año).
- f. Valor del contrato.

NOTA 11: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

NOTA 12: Cuando la experiencia sea acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, la misma deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, garantías, en los que se pueda validar la información requerida. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

NOTA 13: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

NOTA 14: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 15: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez.

NOTA 16: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto a las obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar el cumplimiento del contrato, determinando que se ha realizado la ejecución contractual.

Los razonamientos anteriormente expuestos, son congruentes con lo definido por el Honorable Consejo de Estado sobre la experiencia, así: "conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio", es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando proponentes aptos para su ejecución.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.



El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Soportes técnicos requeridos:

Ficha técnica: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica establecida para cada lote suscrita por el Proponente documento - FICHA TÉCNICA ACEPTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS que se encuentra en documentos del SECOP II.

Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Certificación:

El oferente deberá adjuntar ficha técnica del fabricante o certificación de ensayo de resistencia y carga emitida por laboratorio o proveedor reconocido de los elementos ofertado para cada lote.

En el caso de sillas y mesas, resulta indispensable garantizar que los productos cumplan con estándares mínimos de seguridad, resistencia estructural, estabilidad y capacidad de carga, evitando fallas que puedan generar accidentes, daños o reposiciones prematuras.

La certificación de ensayos emitida por laboratorios o proveedores reconocidos permite verificar objetivamente que los elementos cumplen con normas de calidad, materiales adecuados, resistencia a esfuerzos y vida útil aproximada.

7.5. OFERTA ECONÓMICA**7.5.1 FACTOR DE EVALUACION**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso para cada uno de los lotes.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

El DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa Electrónica, prevista por el SECOP II en cada lote.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá relacionar la OFERTA ECONÓMICA en la plataforma del SECOP II por cada uno de lotes a los que se presente; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica por lote.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica de cada lote.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el Anexo, la Oferta será rechazada para el correspondiente lote.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial de cada uno de los lotes. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica del lote, podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial por cada lote.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica por lote, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO -OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas de cada lote deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica de cada lote.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta Económica	CUMPLE / NO CUMPLE

7.5 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por el oferente que cumpla con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso. Cuando no haya más lances de mejora de precio, en el evento de que exista empate entre varias propuestas, se adjudicará el contrato al que inicialmente haya presentado el menor valor en cada lote.

7.5.1 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta, conforme al diligenciamiento de la plataforma SECOP II, en el acápite de oferta económica y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

7.5.2 FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos

los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados



durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de





desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

Neiva, ~~2025~~ diciembre de 2025

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora del Departamento Administrativo de Contratación

VoBo
Abogado Contratista DAC

Proyecto: Sergio Andrés Mosos Olaya
Asesor de despacho Gobierno Huila

